



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1058

RADICADO N° 2020-00064-00

Con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-45884 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 38 A 55 A 36 de la Urbanización Santa María La Nueva, casa piso 1 del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ; quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S. con NIT. 901.293.557-2 quien se localiza en la CALLE 35 63 B 61 APTO. 403 de MEDELLÍN, teléfonos: 3214625959, E-mail: encargosyembargos@gmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Se insta a la parte actora a fin de que conjuntamente con el auto que expide la comisión anexe copia de la Escritura Pública No. 1006 del 28 de abril de 1988 de la Notaría Séptima de Medellín, a efectos de nomenclatura y linderos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 52/2020/00064/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO instaurado por ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA NIT. 901.232.443-3 en contra de MARÍA OLIVA RESTREPO DE SANTAMARÍA CC. 42.748.565, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2020-00064-00.

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-45884 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 38 A 55 A 36 de la Urbanización Santa María La Nueva, casa piso 1 del Municipio de Itagüí.

Como secuestre se nombra a ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S. con NIT. 901.293.557-2 quien se localiza en la CALLE 35 63 B 61 APTO. 403 de MEDELLÍN, teléfonos: 3214625959, E-mail: bienesyabogados@gmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Se anexa conjuntamente con el auto que expide la comisión copia de la Escritura Pública No. 1006 del 28 de abril de 1988 de la Notaría Séptima de Medellín, a efectos de identificarse la nomenclatura y linderos.

Actúa como apoderada de la parte demandante actúa la Dra. MARÍA VICTORIA ORTIZ DIEZ portadora de la T.P. No. 117.026 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 52 No. 52 – 15 del Municipio de Itagüí, teléfono: 277 94 66 correo electrónico: Ma\_vior1971@hotmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaría  
GML